

SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD CULTURAL, INTELECTUAL Y PATRIMONIAL INDÍGENA

Senador Eugenio Tuma

Temuco

1de septiembre, 2017





Cononocimientos Tradicionales

- ▶ Comprenden recursos genéticos y expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas.
- ▶ Incorporan la sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, que se mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad y que forman parte de su identidad cultural o espiritual.



I. Por qué Protegerlos?

- ▶ Constituyen un patrimonio colectivo que está en peligro por la apropiación que realizan particulares o empresas utilizando la legislación nacional.
- ▶ El Estado de Chile ha suscrito diversos convenios internacionales que obligan a proteger los derechos de los Pueblos Indígenas
 - ▶ Convenio N° 169
 - ▶ Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas
 - ▶ Convenio de Biodiversidad
 - ▶ Protocolo de Nagoya, falta su ratificación



I. Por qué Protegerlos?

- ▶ Nuestra legislación es dispersa y no se encuentra actualizada
- ▶ Propiedad Industrial está radicada en el Minecom,
- ▶ Propiedad Intelectual en el Ministerio de Educación
- ▶ Obtentores Vegetales en el Ministerio de Agricultura
- ▶ No existe coordinación institucional, no se dispone de bases de datos compartidas, ni menos información sobre conocimientos tradicionales.
- ▶ No existe una legislación que garantice el consentimiento previo de los Pueblos Indígenas
- ▶ No existe una legislación que garantice en la participación de los beneficios.



III. Amenazas al Patrimonio de los Pueblos Indígenas

- ▶ La Biopiratería se entiende como el uso injustificado de los sistemas de propiedad intelectual otorgando legitimidad a la apropiación exclusiva de recursos, productos y procesos biológicos que se relacionan con la diversidad genética.
- ▶ La biopiratería refiere a las actividades de las corporaciones transnacionales para adquirir indebidamente recursos biológicos o el conocimiento asociado de los pueblos indígenas y comunidades locales.
- ▶ Es una práctica que permite la apropiación individual de un conocimiento colectivo, aplicando los derechos de propiedad industrial, intelectual o de obtentores sin que exista novedad.
- ▶ Afecta al patrimonio cultura, biológica y natural.



III. Amenazas:

Inscripción de patente de recursos genéticos y variedad vegetal

- ▶ La USACH tramita una solicitud de patente, Registro 7/7, N° solicitud 2015-03798, presentada por Gustavo Zúñiga, Paz Farán y Rodolfo Parada. La patente refiere a la composición natural, antioxidante, antibacteriana, elaborada a partir de extractos fenólicos de Maqui o *Aristotelia Chilensis* y proceso de obtención.
- ▶ La Universidad de Talca ingresó el 20 de noviembre de 2015 al SAG las solicitudes de tres variedades vegetales del Maqui o *Aristotelia Chilensis* (Solicitudes N° 1556, 1557 y 1558), para las variedades "morena", "perla negra" y "luna nueva".



Oposición a las solicitudes de patente

- ▶ Con respecto a la solicitudes de la USACH y la Universidad de Talca, se constituyó la Coalición de Defensa del Maqui en la que participan ONG's académicos. Se presentaron los recursos de oposición a la inscripción el lunes 22 y lunes 29 de agosto ante INAPI y el SAG, respectivamente.





IV. Agenda legislativa de protección del patrimonio de los Pueblos Indígenas

- ▶ En el Proyecto de Propiedad Industrial se proponen salvaguardias y respeto a los recursos genéticos como conocimientos tradicionales;
- El Estado reconoce y protege los derechos de comunidades indígenas sobre los conocimientos tradicionales.
- Prohibición absoluta al registro de marcas relativas a banderas, emblemas y símbolos.
- Solo las comunidades indígenas pueden realizar solicitud de nombres comerciales con denominación de origen;



Proyecto de ley sobre reconocimiento y protección del patrimonio cultural indígena y prevención y sanción de la biopiratería,

- Deber del Estado de asegurar el reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales
- Establece derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre los conocimientos tradicionales y reconoce el derecho consuetudinario
- **Terceros no podrán constituir derechos de propiedad sobre conocimientos tradicionales**
- **Consentimiento previo informado para el acceso a conocimientos tradicionales por parte de terceros**
- Acceso con fines científicos, culturales y de investigación.
- Se podrán otorgar licencias de acceso pero con participación equitativa en los beneficios
- Sanciones a la biopiratería (presidio y multas)



Conclusiones

- ▶ El Estado de Chile mantiene una deuda con los Pueblos Indígenas en sus derechos fundamentales.
- ▶ Junto al despojo de los territorios y derechos de agua, se suma la desprotección de su patrimonio.
- ▶ No existe reconocimiento en la constitución de nuestra diversidad cultural, de los pueblos indígenas y por lo tanto el derecho de propiedad prima sobre derechos ancestrales amparados por tratados internacionales.
- ▶ No existe una legislación específica e instituciones adecuadas para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos naturales de los pueblos Indígenas
- ▶ Existe una práctica de biopiratería que afecta el patrimonio de los pueblos indígenas y permite la privatización de sus conocimientos y patrimonio.